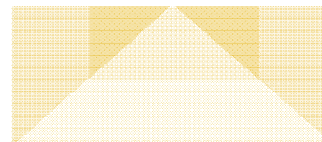




PARTIDO DE  
PERGAMINO



**REGISTRADA BAJO EL N° 8542/17**  
**CORRESPONDE EXPTE. H-4077/17**

**VISTO:**

La decisión política de actualizar la ordenanza 8338/16 por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, y

**CONSIDERANDO:**

Que la implementación de la ordenanza mencionada dejo en claro que hay aspectos que pueden y deben ser reordenados, otros incorporados y otros tantos derogados a los fines de alcanzar los objetivos planteados en la ordenanza.

Que los funcionarios a cargo de la subsecretaria de Deportes Municipal han acercado y fundamentado una serie de reformas que consideran oportunas y convenientes respecto del texto de la ordenanza mencionada.

**POR LO EXPUESTO:**

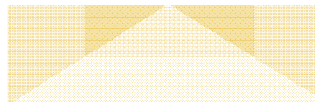
El Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Pergamino, en la Tercera Sesión Extraordinaria realizada el día 28 de marzo de 2017, aprobó por unanimidad sobre tablas la siguiente

**ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1°:** Modificase el artículo 1° de la ordenanza 8338/16 el cual quedará redactado del siguiente modo: “Créanse las competencias municipales denominadas Juegos Estudiantiles Primarias y Secundarias: Deportivas, Educativas, Culturales, Especiales y Comunitarias “Dr. Oscar Juan Bustos” (en adelante Juegos) en la que intervendrán las instituciones educativas de los niveles primario, secundario y de la educación especial del Partido de Pergamino. Asimismo podrán participar instituciones, grupos de personas o a título individual de la tercera y cuarta edad.”

**ARTÍCULO 2°:** Modificase el artículo 2° de la ordenanza 8338/16 el cual quedará redactado del siguiente modo: “Créase la Comisión Ejecutiva de los Juegos Estudiantiles Primarias y Secundarias: Deportivas, Educativas, Culturales, Especiales y Comunitarias “Dr. Oscar Juan Bustos” (en adelante Comisión Ejecutiva) constituida por:

a) Presidente del Honorable Concejo Deliberante, quien habrá de presidirla;



- b) Los integrantes de la Comisión de Salud, Deporte y Medio Ambiente del H.C.D.;
- c) Los integrantes de la Comisión de Cultura y Educación del H.C.D.;
- d) Subsecretario/a de Deportes de la Municipalidad de Pergamino;
- e) Subsecretario/a de Cultura de la Municipalidad de Pergamino;
- f) Subsecretario/a de Educación de la Municipalidad de Pergamino;
- g) Director/a de Tercera Edad de la Municipalidad de Pergamino;
- h) Director/a de Juventud de la Municipalidad de Pergamino;
- i) Tres (3) representantes de Escuelas Primarias del Partido de Pergamino elegidos por la autoridad escolar competente;
- j) Tres (3) representantes de Escuelas Secundarias del Partido de Pergamino elegidos por la autoridad escolar competente;
- k) Tres (3) representantes de Centros de Estudiantes Secundarios del Partido de Pergamino elegidos por la autoridad escolar competente; y
- l) Inspector/a de Educación Especial.

Los representantes de las instituciones educativas durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos.”

**ARTÍCULO 3º:** Modificase el artículo 3º de la ordenanza 8338/16 el cual quedará redactado del siguiente modo: “Las representaciones que participen de los Juegos serán premiadas con el método establecido por vía de la reglamentación de la presente ordenanza”.

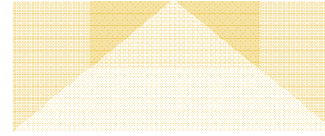
**ARTICULO 4º:** Derogase el artículo 4º de la ordenanza 8338/16.-

**ARTÍCULO 5º:** Modificase el artículo 5º de la Ordenanza N° 8338/16 el cual quedará redactado del siguiente modo:” Para dictar las reglamentaciones correspondientes para el desarrollo de los Juegos se conformará una sub comisión para cada área que se menciona en el artículo primero de la presente Ordenanza. La Comisión Ejecutiva creada en el artículo dos de la presente Ordenanza, definirá la composición de cada subcomisión”.



PARTIDO DE  
PERGAMINO

---



**ARTÍCULO 6º:** Modificase el artículo 6º de la Ordenanza N° 8338/16 el cual quedará redactado del siguiente modo: “Los premios de los Juegos serán entregados en acto público a efectuarse en Sesión Especial del Honorable Concejo Deliberante en fecha a designar, cada año, por la Comisión Ejecutiva”.

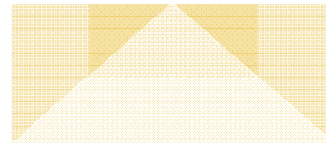
**ARTÍCULO 7º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

**ORDENANZA N° 8542/17.-**

**FIRMADO:** LUCIO Q. TEZON – PRESIDENTE-  
MARIA FERNANDA ALEGRE – SECRETARIA –



PARTIDO DE  
PERGAMINO



**REGISTRO N°1088/17**  
**CORRESPONDE EXPTE. H-4077/17**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PERGAMINO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-** Promúlgase la ordenanza n° 8542/17.-

**ARTICULO 2º:** Regístrese , dése al BOLETIN MUNICIPAL , tome conocimiento CONTADURIA, SUBSECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA, SUBSECRETARIAS DE DEPORTES, CULTURA Y DIRECCIONES DE EDUCACION Y DE LA TERCERA EDAD.

Por la Subsecretaría de Deportes, se recabarán los representantes para conformar la comisión y subcomisiones que prescribe la presente ordenanza

PERGAMINO, 24 de abril de 2017.

S.G.

**FIRMADO:** Javier Arturo MARTINEZ – Intendente Municipal.-

Juan Manuel RICO ZINI – Abogado – Secretario de Gobierno.-